

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 117 -2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 29 de setiembre de 2022

VISTO:

El memorándum N° 1573-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM, de fecha 27 de setiembre de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Monitoreo; el Informe N° 024-2022-MIDAGRI-PCC-UA/ALOG, de fecha 28 de setiembre de 2022, emitido por el responsable de Logística de la Unidad de Administración; el memorándum N° 1224-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA, de fecha 28 de setiembre de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración; el memorándum N° 882-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UPPS, de fecha 29 de setiembre de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento; y, demás documentos que obran en autos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, asimismo, mediante Ley N° 30049, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de junio de 2013, se prorrogó por el plazo de 03 años el funcionamiento del PCC, con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país. Asimismo, mediante Ley N° 30462, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 17 de junio de 2016, se volvió a extender por 03 años la vigencia del PCC; y por último, mediante Ley 30975, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 28 de junio de 2019, se extendió por 03 años más la vigencia del Programa;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071 publicada en el Diario Oficial el peruano, el 21 de noviembre de 2020 se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el artículo 40; numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, de fecha 08 de abril de 2009, señala que *el otorgamiento de "Encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad; tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...)*

Que, a su vez el numeral 40.2 del artículo 40° de la directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada,

Que, asimismo, el encargo se sujeta a lo dispuesto en el numeral 40.3 de la directiva mencionada, la cual dispone que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, a su vez el numeral 40.4 del artículo 40 de la norma nacional señalada establece que *“la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades”*.

Que, por último, el numeral 40.5 del artículo 40 de la norma antes acotada establece que *“no procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.”*

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, establece disposiciones adicionales a las establecidas en la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, a las que deberán sujetarse los encargos otorgados al personal de la institución;

Que, siendo ello así, mediante Resolución Jefatural N° 061-2020-MINAGRI-PCC, de fecha 31 de enero de 2020, se aprobó la Directiva N° 002-2020-MINAGRI-PCC/UA “Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos del Programa de Compensaciones para la Competitividad”; la misma que es de aplicación y estricto cumplimiento por las Unidades del Programa, Unidades Regionales y personal CAS del Programa, de ser el caso que ejecuten acciones con fondos otorgados bajo la modalidad de encargo interno, para el cumplimiento de las metas programadas en el Plan Operativo Institucional para el ejercicio Fiscal;

Que, en el numeral 5.2 del acápite V referido a Disposiciones Generales de la mencionada Directiva, se establece que “Los fondos bajo modalidad de encargos otorgados a los servidores civiles del Programa, consiste en la entrega de dinero, mediante cheque o depósito en cuenta, para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser atendidos de manera directa por la Unidad de Administración, tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres, entre otros, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...)

Que, asimismo, el numeral 6.4.1 del sub acápite 6.4 del acápite VI. Mecánica Operativa de la referida directiva, señala que: *“El servidor civil del Programa, que recibió recursos bajo la modalidad de Fondos por Encargo, deberá realizar la rendición de cuenta documentada, en un plazo no mayor a los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a las partidas autorizadas, procedimientos y normatividad presupuestal, tributaria y de tesorería vigente, con documentos originales que deben estar debidamente cancelados, sin enmendaduras ni borrones, caso contrario no será aceptado como documento de sustento de gastos”*;

Que, mediante memorándum N° 1573-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM, de fecha 27 de setiembre de 2022, la Unidad de Monitoreo del Programa de Compensaciones para la Competitividad, solicita gestionar el fondo por encargo con la finalidad de cubrir los gastos para el desarrollo del Taller de Evaluación de la Ejecución de Planes de Negocio, programados en la Región de Cajamarca los días 29 y 30 de setiembre;

Que, mediante Informe N° 024-2022-MIDAGRI-PCC-UA/ALOG, de fecha 28 de setiembre de 2022, el responsable de Logística concluye que, la Unidad de Monitoreo solicita el fondo por encargo a favor del servidor Gilberto Zavala Sierra, con DNI N° 10020494, Coordinador de la Unidad Regional Cajamarca, por el importe de S/ 3,300.00 (Tres Mil Trecientos con 00/100 soles) cuya finalidad es cubrir el gasto del desarrollo del Taller de evaluación de le ejecución de planes de negocio, a realizarse los días 29 y 30 de setiembre del 2022 en la Región de Cajamarca; y recomienda, en aplicación de la Directiva N° 002-2020-MINAGRI-PCC/UA, la aprobación del otorgamiento de los recursos solicitados por la Unidad de Monitoreo del Programa, bajo la modalidad de Encargo para cuyo efecto deberá contarse con la correspondiente certificación presupuestal;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 117 -2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Que, mediante memorándum N° 1224-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA, de fecha 28 de setiembre de 2022, el jefe de la Unidad de Administración solicitó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1692, según el siguiente detalle:

N° CER T.	FTE.	META	DESCRIPCIÓN	ESPECÍFICA	IMPORTE
1692	RO	30	Fondo por encargo para el desarrollo del Taller de Evaluación de la Ejecución de Planes de Negocio, programados en la Región Cajamarca, los días 29 y 30 de setiembre	2.3.27.11.99	S/ 3,300.00
TOTAL					S/ 3,300.00

Que, mediante memorándum N° 882-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UPPS, de fecha 29 de setiembre de 2022 emitido por el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N°1692 - 2022, según lo solicitado por la Unidad de Administración, con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 3,300.00 (Tres Mil Trecientos con 00/100 soles), por el Fondo por Encargo para el desarrollo del Taller de Evaluación de la Ejecución de Planes de Negocio, programado en la Región Cajamarca;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, de fecha 08 de abril de 2009, la Directiva N° 002-2020-MINAGRI-PCC/UA aprobada mediante Resolución Jefatural N° 061-2020-MINAGRI-PCC, de fecha 31 de enero de 2020, el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N°128-2020-MINAGRI y su modificatoria la Resolución Ministerial 191- 2020-MINAGRI de fecha 17 de agosto de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la asignación de fondos bajo la modalidad de “Encargo” a favor del servidor **Gilberto Zavala Sierra**, con DNI N° 10020494, Coordinador de la Unidad Regional Cajamarca, por el importe de S/ 3,300.00 (Tres Mil Trecientos con 00/100 soles) con la finalidad de proceder con la contratación de los servicios para la realización del Taller de Evaluación de la Ejecución de Planes de Negocio, que se realizará el día 29 y 30 de setiembre del presente año en la Región Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los gastos que se ocasionen para el financiamiento del “Encargo” señalado en el Artículo Primero de la presente resolución, es con cargo a la Fuente de Financiamiento: RO Recursos Ordinarios, Meta 30, Específica de Gasto 2.3.27.11.99 Servicios Diversos.

ARTÍCULO TERCERO. – Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de “Encargo” a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, serán rendidos a la Unidad de Administración, conforme a lo establecido en el artículo 40°, numerales 40.2 y 40.3 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO CUARTO. – DEVOLVER al área de Tesorería, en caso de existir saldo en efectivo, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2021-MIDAGRI-PCC, que modifica la Directiva N° 002-2020-MINAGRI-PCC/UA “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos del Programa de Compensaciones para la Competitividad”.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Unidad de Monitoreo y al servidor designado, para los fines de su competencia, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento; con copia fedateada de la presente resolución, a su legajo personal.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR del presente acto administrativo, a los responsables de las áreas de Contabilidad y Tesorería de la Unidad de Administración, para los fines de su competencia, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para dicho fin remítase copia al Área de Sistemas para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.